UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO
RESOLUCIÓN Nº 101/2010

Coronel Oviedo, 1 de Julio de 2010

VISTO: El informe del Comité Evaluador del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, recibido en fecha 29/06/2010, referido a la apertura de sobres del llamado a Contratación Directa de Servicio de Encomienda – Contrato Abierto, Expediente Nº 311.220, ID Portal 201.085, por el cual comunica que no se ha contado con la cantidad mínima de ofertas para su estudio y consideración, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, revé en su Art. 30º de Declaración Desierta de llamados; y que es atribución del Comité de Evaluación, de acuerdo con el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, emitir el Dictamen en el cual expone que no se ha obtenido el número mínimo de ofertas, por lo cual se ha procedido a Declarar Desierto el Llamado a Contratación Directa de Servicio de Encomienda – Contrato Abierto.

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundado en las consideraciones precedentes:

RESUELVE

Artículo 1º ADMITIR el Dictamen del Comité Evaluador del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, en el cual se recomienda la Declaración Desierta del Llamado a Contratación Directa de Servicio de Encomienda – Contrato Abierto.

Artículo 2º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º IMPLEMENTAR el procedimiento para un segundo llamado a Contratación Directa de Servicio de Encomienda – Contrato Abierto, una vez resuelta la Declaración Desierta.

Artículo 2º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.-

Abog. Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector